



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 – 2013 – MPC

Cusco, 10 de julio de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, contando para ello con la facultad de suscribir convenios;

Que, con Informe N° 084-2013-OC/GM-MPC, la Directora de la Oficina de Catastro, solicita a la Dirección de la Oficina General de Tributación, que disponga la elaboración de una propuesta normativa para hacer uso de la información catastral que viene generando la Oficina de Catastro y de esta forma posibilitar que sea utilizada para la actualización de las declaraciones juradas del Autoavalúo;

Que, con Informe N° 14-2013-OFT-AL-DGT/MPC, el director de la Oficina de Fiscalización, opina por la procedencia de La emisión de una Ordenanza Municipal, para la utilización de la información obtenida en el levantamiento catastral para la posterior prosecución del proceso de fiscalización;

Que, con Informe N° 124-2013-OC/GM-MPC, la Directora de la Oficina de Catastro, hace de conocimiento del Despacho de Gerencia Municipal que en el marco de la implementación del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Funcionamiento del Sistema de Catastro Urbano de la Municipalidad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", la Oficina de Catastro viene transfiriendo la información que está produciendo a la Dirección General de Tributación, razón por la que en estrecha coordinación con el Director General de Tributación, se está tratando de impulsar la emisión de una propuesta normativa que enmarque la utilización de la información catastral, para lo que es necesario formalizar la aprobación (mediante ordenanza) de los formatos de las fichas catastrales, luego de lo cual (mediante otra ordenanza) se establecerá la validación de la información contenida en las mismas con carácter de actualización de declaración jurada;



Con Informe N° 136-2013-OC/GM-MPC, la Directora de la Oficina de Catastro, presenta el sustento técnico para la aprobación de las fichas catastrales y su utilización como declaración Jurada actualizada del impuesto predial;

Que, de acuerdo al informe remitido por la Directora de la Oficina de Catastro, refiere que con la finalidad de generar un nuevo inventario catastral, la Oficina de Catastro ha formulado, aprobado y actualmente implementa el PIP "Mejoramiento de la Capacidad de Funcionamiento del Sistema de Catastro Urbano", en el marco del cual se viene ejecutando un levantamiento detallado y validado de cada predio, el mismo que a su vez ha sido revisado por la Dirección General de Tributación y es refrendado con la presencia de personal de la Oficina de Fiscalización Tributaria en cada cuadrilla catastral;

Que, refiere además que en el marco del levantamiento catastral que se viene desarrollando, se encuentran nuevas edificaciones que no son declaradas por los propietarios, además de transferencias y otras modificaciones, todo lo cual se registra de manera detallada en las FICHAS CATASTRALES, que constituyen la clave de entrada al sistema de procesamiento de datos SIAM que es utilizado por la Dirección General de Tributación; a partir de lo cual puede generarse la Base Imponible y se notifica al propietario el valor anual del impuesto predial asignado;

Que, actualmente para que un propietario pueda actualizar su declaración jurada del impuesto predial, necesita adquirir una carpeta administrativa (cuyo costo asciende a la suma de S/58.00 Nuevos Soles), realizar de manera detallada el llenado de la misma, presentarlo y esperar que se tramite. Todo lo que en conjunto conlleva a que el contribuyente desestime cumplir con esta obligación y continúe realizando un pago subvaluado de su impuesto predial;

Que, si la iniciativa de actualizar la declaración jurada con el ánimo de sincerar el cobro del impuesto predial, se realiza desde la oficina de Fiscalización Tributaria, esta labor demandaría que los trabajadores de dicha dependencia procedan



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

a realizar la fiscalización de las características físicas del predio, lo cual demandaría no solo tiempo sino recursos adicionales (como equipos especializados de medición), en conjunto una duplicidad de uso de recursos y esfuerzos;

Que, ante ello, se presenta como alternativa de solución que, se promueva una campaña de actualización de la declaración jurada del impuesto predial basada en la utilización de las fichas catastrales y la información contenida en ellas, siempre y cuando hayan sido rubricadas por el propietario, lo que posibilitaría que el contribuyente no se vea afectado por los cobros adicionales que genera actualmente el trámite de actualización de declaración jurada de impuesto predial, con lo que se lograría además que los contribuyentes sinceren sus pagos por impuesto predial, mediante el uso de la información catastral que es recogida en campo con tecnología y métodos confiables;

Que, con Ley N° 28294 se creó el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país, así la citada ley es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y establece un conjunto de procesos y datos que unifican los catastros, el mismo que tiene por finalidad integrar y estandarizar la información catastral y demás características de los predios, aplicando el Código Único Catastral, el artículo 15° de la Ley en mención;

Que, además, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los impuestos municipales son los tributos en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no originan una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, por lo que su recaudación y fiscalización del cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales;

Que, conforme al artículo 6 del mismo cuerpo normativo, los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las Apuestas, e) Impuesto a los Juegos, f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 8, que *el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos*;

Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto es potestad de esta Administración Municipal, en principio generar catastro y consecuentemente realizar el levantamiento catastral del distrito del Cusco y a la vez está facultada también para recaudar, administrar y fiscalizar el impuesto predial de los predios urbanos y rústicos del Distrito del Cusco, razón por la que ambas facultades están estrechamente vinculadas, pues el cálculo del monto a pagar por concepto de impuesto predial está determinado por las características físicas y ubicación de cada predio y consecuentemente un adecuado levantamiento catastral sumado a un apropiado manejo de esta información posibilitan una mejor recaudación del citado impuesto;

Que, se busca impulsar una propuesta normativa que posibilite una mejor utilización de la información catastral que se viene produciendo a partir de la implementación del proyecto de inversión pública, "Mejoramiento de la Capacidad de Funcionamiento del Sistema de Catastro Urbano", razón por la cual, es necesario en principio ratificar los cinco (05) formatos de las fichas catastrales, los que según ha informado la Directora de la Oficina de Catastro han sido elaborados de acuerdo a lo establecido por la Ley 28294;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y que de acuerdo al artículo 39°, del citado cuerpo normativo, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; así como, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco por MAYORIA, en sesión de la fecha, con dispensa de aprobación del acta.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción utilización de la información catastral para la actualización del registro del impuesto predial como declaración jurada.

Artículo Segundo.- RATIFICAR, el carácter de Declaración Jurada que ostentan los formatos de las fichas catastrales (Urbana Individual, Urbana de cotitularidad, Urbana de Bienes Comunes, urbana de Actividad Económica y de Bienes Culturales).

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, que la información catastral contenida en las fichas catastrales (Urbana Individual, Urbana de Cotitularidad, urbana de Bienes Comunes, Urbana de Actividad Económica y de Bienes Culturales) al tener carácter de Declaración Jurada sea utilizada a efectos de actualizar las características físicas de cada predio, respecto al registro que de ellos tiene la Dirección General de Tributación de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la posterior determinación del impuesto predial que le corresponda.

Artículo Cuarto.- EXONERAR, del pago de la tasa municipal correspondiente al trámite de la actualización carpeta predial a los propietarios de los predios catastrados en el marco de la implementación del proyecto de inversión pública, "Mejoramiento de la Capacidad de Funcionamiento del Sistema de Catastro Urbano".

Artículo Quinto.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Catastro y a la Dirección General de Tributación el Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Disposición final

Única.- La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta la culminación del periodo de ejecución del proyecto de inversión pública, "Mejoramiento de la Capacidad de Funcionamiento del Sistema de Catastro Urbano".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701